



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2020, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER AYUDAS ECONÓMICAS A LOS GRUPOS UCM VALIDADOS CON EVALUACIÓN ACEPTABLE O SUPERIOR.

Dentro del programa propio de apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de este Vicerrectorado, se ha asignado una partida a la financiación de los Grupos de Investigación UCM. El reparto de dichos fondos se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se financian únicamente los grupos que en el proceso de evaluación externa que tuvo lugar entre los años 2017 y 2018, fueron calificados como Excelentes, Buenos y Aceptables. Quedan excluidos de esta financiación los calificados como Cuestionables
- Se asigna una cantidad de 1.000 € a cada grupo evaluado como Aceptable.
- Para los grupos evaluados como Buenos y Excelentes se establecen 3 módulos en función del número de miembros pertenecientes a la UCM que los conforman (menos de 7; entre 7 y 12; y más de 12).

Actualmente están pendientes de validación por parte de la Comisión de Investigación los grupos de nueva creación, tras la evaluación realizada por la Agencia Estatal de Investigación, en el proceso iniciado en el año 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto

ESTE RECTORADO HA RESUELTO

1° Conceder la financiación a los grupos evaluados como Excelentes, Buenos y Aceptables, según se recoge en el anexo I a esta resolución.

2° La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6400100/3000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid, en la que según documento contable nº 1001326890, se ha reservado crédito por importe de 940.000,00 € en el ejercicio 2020.

3° El crédito se pondrá a disposición del Director del grupo, en el centro de adscripción del Grupo que figure en los datos que obran en el Servicio de Investigación.

4° El plazo del que dispondrán los grupos para la ejecución de la ayuda será el establecido para cada tipo de gasto en las normas de ejecución del Presupuesto de 2020, sin posibilidad



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

de prórroga. A tal efecto, el Director del grupo podrá informarse de estos plazos en la Sección de Asuntos Económicos del centro donde se gestionen las ayudas.

5º Los gastos deberán corresponder a la actividad investigadora del grupo y se ajustarán a lo establecido en las normas de ejecución presupuestaria de la UCM.

6º Una vez finalizado el plazo de ejecución, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia solicitará de oficio a los centros gestores la información relativa al gasto realizado.

7º Los grupos de investigación que están pendientes de validación tras la evaluación externa realizada por la Agencia Estatal de Investigación, serán igualmente financiados y siguiendo los mismos criterios. En el momento que estén validados, se resolverá su financiación.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, a 19 de febrero de 2020

El Rector,

(PD. Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio, BOCM 19 de junio de 2019)

La Vicerrectora de Investigación y Transferencia




Margarita San Andrés Moya